



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

Acuerdo de Concejo

N° 09-2021-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 28 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES - CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2021, el Memorando N° 24-2021-GM-MDSCF, de fecha 28/01/21, del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 16-2021-OAJ-MDSCF de fecha 27/01/2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 011-2021-GPP-MDSCF, de fecha 28/01/21, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 035-2021-GDESP-MDSCF/DQE, de fecha 26/01/21, de Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Públicos; Expediente N° 1982-2020, de fecha 20/11/2020, del Presidente de la Asociación de Productores Vitivinícolas de Azpitia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en razón al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulen las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, por el numeral 8) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueve el Desarrollo de la Economía Local y la prestación de los Servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; regulando actividades y/o servicios, entre otros, en materia de Organización del Espacio Físico y uso conforme a ley;



¡Capital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N° 1982-2020, de fecha 20/11/2020, el Presidente de la Asociación de Productores Vitivinícolas de Azpitia, manifiesta su interés de poder concretar lazos de APOYO MUTUO, a través de un Convenio para beneficio mutuo y que coadyudará al desarrollo Agrario y Turístico en el Distrito de Santa Cruz de Flores, de manera especial en el Anexo de San Vicente de Azpitia; al respecto se retribuirá dicha cooperación a través del desarrollo de actividades que contribuyen al desarrollo económico local y agrario a través de capacitaciones sobre el manejo y producción de la vid y sus derivados; implementar el mejoramiento de las técnicas en la producción de la vid y mejorar las variedades de uvas que se producen en el Distrito, de manera especial en el anexo de San Vicente de Azpitia;

Que, mediante Informe N° 035-2021-GDESP-MDSCF/DQE, de fecha 26/01/21, la Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Públicos; propone suscribir el Convenio Interinstitucional de Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y la Asociación de Productores Vitivinícolas de Azpitia, previo a ello se solicite opinión Legal como opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que informe si se cuenta con disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 011-2021-GPP-MDSCF, de fecha 28/01/21, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que origina el mencionado Convenio Interinstitucional la cual estaría presupuestado de la siguiente manera:

| | | |
|--------------------------|---|--------------------------|
| Fuente de financiamiento | : | 05 Recursos determinados |
| Rubro | : | 18 Canon y Sobre Canon |
| Clasificador | : | 2.6 Activos Financiero. |

Que, mediante Informe Legal N° 16-2021-OAJ-MDSCF de fecha 27/01/2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que; resultaría viable la aprobación y suscripción del Proyecto de Convenio de Apoyo mutuo entre la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y la Asociación de Productores Vitivinícolas de Azpitia;

Que, mediante Memorando N° 24-2021-GM-MDSCF, de fecha 28/01/21, el Gerente Municipal; remite el expediente administrativo referente al Proyecto de Convenio de Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y



¡Capital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

la Asociación Vitivinícola de Azpitia, con la finalidad de ser agendado en la Sesión de Concejo.

Que, en atención a las consideraciones precedentes, las deliberaciones realizadas por los señores Regidores durante la sesión Ordinaria y estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, han adoptado el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Convenio de Apoyo mutuo entre la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y la Asociación de Productores Vitivinícolas de Azpitia, a través del cual coadyudará al desarrollo Agrario y Turístico en el Distrito de Santa Cruz de Flores, de manera especial en el Anexo de San Vicente de Azpitia.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Dr. Pedro Dagoberto Riega Guerra Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, suscribir el Convenio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Asociación de Productores Vitivinícola de Azpitia; así como a las unidades orgánicas para los fines respectivos.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

¡Capital del vino y del buen pisco!

